

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320190081000

Visto informe secretarial, conforme la solicitud de terminación del proceso presentada y suscrita por la cesionaria Laura Andrea Toro Buriticá quien, en auto de misma fecha, se tuvo como cesionaria del crédito contenido en la letra de cambio que aquí se ejecuta, y su apoderada judicial Paola Andrea Tapias García, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo (sin sentencia) promovido por Julio Cesar Rubio Medina contra José Ignacio Téllez Villamil

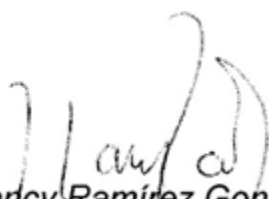
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remantes, dar cumplimiento; y según el caso, efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales que en el futuro se constituyan a quien fueron embargados los dineros con los que hayan sido constituidos. Oficiese.

3.Sin Condena en Costas

4. Desglosar previo el pago de las expensas, y entregar a la parte demandada los documentos base de la ejecución.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.177 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de octubre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria